

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Ilmo. Sr. Director general de política y orden público me dice en circular fecha 12 del corriente lo que sigue:

«Por el ministerio de Estado, se dice a este de la Gobernacion con fecha 26 de Mayo último lo siguiente:

«Exmo. Señor: El encargado de negocios de Francia en nota de 23 del corriente, se ha dirigido a este Ministerio solicitando a petición del Sr. Alejandro Peyrot empleado en el camino de hierro de Orleans, que se practiquen las investigaciones oportunas para averiguar el paradero de su mujer la señora Maria Lacroix que abandonó el domicilio conyugal el 27 de Marzo último, acompañada de su hija de edad de 7 años y que se supone se dirigió a Madrid a fin de reunirse con un señor Guillermo Aldigé, antiguo armero en Agen.»

«Señas personales: Aldigé (Guillermo), armero, de 40 años de edad; estatura cerca de 3m. 65 cm. viste habitualmente de negro; lleva sombrero hongo, le faltan varios dientes de delante; tiene patilla negra sin bigote, pelo negro algo canoso, así como la barba, ojos hundidos, más bien negros que castaños, esbelto y delgado, nariz aguileña, color pálido y cetrino, tiene un lunar con bello en la mejilla y cerca de la barba, tal vez se oculte bajo otro nombre y diga que es padre de la niña y marido de la mujer que le acompaña; habla de pris. Ha inventado una escopeta baston para cazar pájaros. Tiene privilegio por dicha invencion, no habla español, residia en Agen de donde se ausentó hace unos 3 meses.»

«Señora Peyrot: Maria Lacroix de 30 años de edad, estatura 1 m. 65 cm. robusta, bien parecida, pelo castaño en ondas, viste de negro, ojos pardos, nariz recta y bien hecha, boca regular, barba saliente señalada en un lado, el colmillo derecho superior orificado y montando al diente inmediato de color amarillo, pecho abultado y consistente, se halla en cinta de 3 a 4 meses y tiene su ropa marcada con las iniciales M. P.»

«La niña Juana Peyrot: Edad 7 años, pelo castaño cortado, cara ovalada y morena, ojos grandes, la frente mas morena que el resto de la cara, medias encarnadas y blancas, vestido corto, muy crecida para su edad: Es traduecion conforme a De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado a V. S. para su conocimiento y que se sirva dictar las órdenes oportunas para facilitar el descubrimiento de las personas que se citan en la preinserta comunicacion, dando aviso a esta Secretaria del resultado de las investigaciones que se practiquen.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletin para su debida publicidad. Santander 23 de Junio de 1871.—El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

#### Instruccion publica.

No habiendo cumplido los señores alcaldes de los ayuntamientos que a continuacion se expresan, con lo que se les previno por la Junta provincial de primera enseñanza en circular de 13 de mayo último inserta en el Boletin oficial núm. 271 correspondiente al dia 25 del mismo mes; y no habiendo tampoco cumplido dichos señores con lo que se les tiene prevenido por este Gobierno en diferentes ocasiones, y visto el poco celo que han desplegado para cubrir obligaciones tan sagradas, apesar de las diferentes amonestaciones; he dispuesto prevenirles que si en el término de diez dias, no cumplen con lo que se les tiene prevenido en dicha circular, satisfaciendo a los maestros de primera enseñanza los atrasos que se les adeuda, incurrirán en la multa de 25 pesetas, con la que quedan desde hoy combinados.

Santander 22 de Junio de 1871.—Antonio Perez de la Riva.

Ayuntamientos que no han devuelto los estados de las obligaciones de primera enseñanza, correspondientes al tercer trimestre del año económico actual de 1870 al 71 incluyendo los pueblos.

#### Partidos. Ayuntamientos.

- Cabuérniga..... Val de San Vicente.
- Los Tojos.
- San Vicente de la Barquera.
- Rionansa.
- Valdáliga.
- Cabezon de la Sal.

- Torrelavega.... Lamason.
- Polaciones.
- Cabuérniga.
- Molledo.
- Cartes.
- Arenas.
- Alfoz de Lloredo
- Bárcena de Pié de Concha.
- Ongayo.
- Cieza.
- Miengo.
- Reinosa..... Marquesado de Argueso.
- Campó de Suso.
- Santiurde de Reinosa.
- Campó de Yuso.
- San Miguel de Aguayo
- Rivamontan al Monte.
- Rioluerto.
- Rivamontan al Mar.
- Bareyo.
- Miera.
- Solórzano.
- Hazas en Cesto.
- Marina de Cudeyo.
- Medio Cudeyo.
- Liérganes.
- Bárcena de Cicero.
- Penagos.
- Arnuero.
- Meruelo.
- Entrambasaguas.
- Laredo..... Sámano.
- Voto.
- Cilindres.
- Villaverde de Trucios.
- Guriceo.
- Ampuero.
- Limpias.
- Castro-Urdiales.
- Liendo.
- Ramales..... Arredondo.
- Ruesga.
- Ramales.
- Rasines.
- Cabezon de Liébana.
- Castro ó Cillorigo.
- Herrerías.
- Vega de Liébana.
- Tresviso.
- Peñarrubia.
- Camaleño.
- Camargo.
- Santa Cruz de Bezana.
- Astillero.
- Villaescusa.
- Villacarriedo.
- Saro.
- Selaya.
- Santiurde de Toranzo.
- Luená.

- S. Roque de Riomiera.
- Puente-Viesgo.
- Corvera.
- Villafufre.
- Vega de Pas.
- Sta María de Cayon.

#### Comision provincial de Santander.

#### Personal de carreteras.—Anuncio.

Creadas por la Exema. Diputacion provincial, dos plazas de peones-camineros, para la vigilancia y conservacion de la carretera de Arredondo a los Collados de Ason, una para la de Solórzano a Beranga y otra para la de Carriedo a Guarnizo, con el sueldo anual de 630 pesetas cada una; y debiendo procederse a su provision, la comision provincial ha acordado anunciarlo al público a fin de que los que deseen ser nombrados, presenten sus solicitudes en la secretaria de la misma, en el plazo de quince dias, a contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin Oficial; advirtiéndose que los aspirantes a dichas plazas, han de reunir los requisitos que, para los de las carreteras del Estado, se exigen en el artículo 3.º del reglamento de 19 de enero de 1867, que se inserta a continuacion. Santander 24 de junio de 1871.—El V. P. I., Francisco del Pino.—Por A. de S. E., el S. I., Pablo Ortiz.

Artículo 3.º del reglamento que se cita. «Para ser admitido peon caminero, se necesita contar, a lo menos, 20 años de edad y no pasar de 40; ser licenciado del ejército, ó en su defecto ejercer la profesion de labrador ú otra análoga al servicio que va a desempeñar, no tener impedimento alguno personal para el trabajo y acreditar buena conducta con certificacion del jefe a cuyas órdenes haya servido ó del alcalde del pueblo de su residencia. Serán preferidos los que hayan trabajado en obras de carreteras a satisfaccion de los ingenieros y los que sepan leer y escribir.»



**Contribucion territorial.**

Esta Administracion, ha acordado hacer presente á los ayuntamientos de la provincia, con objeto de que no se retrasen en la presentacion de sus respectivos repartimientos; que segun lo manifestado por la Delegacion del Banco de España, obran ya en la misma, los recibos talonarios que se- ran entregados previa la autorizacion competente.

Santander 24 de Junio de 1871.—P. S. Eugenio R. Ayalde.

**Comision de avalúo y reparto de la contribucion territorial.**

D. Eusebio Rodriguez Ayalde, Jefe accidental de la Administracion Economica de la provincia, y como tal presidente de la comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de este distrito:

Hago saber: Que terminada la confeccion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1871 á 1872, se halla espuesto al público en la secretaria de esta comision, sita en el piso segundo de la casa- aduana por el plazo de quince dias conta- dos desde el en que este edicto se publi- que en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales pueden los señores con- tribuyentes acudir á enterarse del resulta- do de dicho apéndice y presentar por es- crito las reclamaciones que consideren convenientes á sus derechos.

Santander 24 de junio de 1871.—Euge- nio Rodriguez Ayalde.

ADMINISTRACION

DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Declarado el abandono por esta Admi- nistracion de una caja con 500 tabacos con- ducidos de la Habana á la consignacion de D. Joaquin G. Castañon, segun consta del expediente instruido al efecto, se ha- ce saber al interesado dicha providencia por medio de este periódico, por ignorar la Aduana su residencia, á fin de que en el término de veinte dias pueda interponer cualquier reclamacion en contra; en la inteligencia que de no verificarlo, la Ad- ministracion se incautará de los tabacos á nombre de la Hacienda y procederá á la venta de ellos con arreglo al art. 188 de las Ordenanzas.

Santander 26 de Junio de 1871.—Gu- mersindo Solís. 3—1

ANUNCIOS OFICIALES.

**Alcaldía popular de Santander.**

Autorizada la Comision de reemplazos para contratar voluntarios ó sustitutos hasta cubrir el cupo de este Ayuntamiento en el actual reemplazo, se invita á los indivi- duos que quieran tomar parte en este ser- vicio, se presenten ante la Comision espres- sada con el fin de enterarse de las bases establecidas que se copian á continuacion,

y que estarán de manifiesto en la Secreta- ría municipal desde las diez de la mañana á las tres de la tarde en los dias laborables que medien hasta el dia señalado para el ingresos de los quintos en Caja.

Bases establecidas por el Excmo. Ayun- tamiento para la admision de voluntarios con destine á cubrir el contingente de este distrito para el próximo reemplazo del Ejér- cito:

1.º En uso de la autorizacion concedida por la ley para el reemplazo del Ejér- cito en el presente año, el Ayuntamiento ha acordado la admision de voluntarios y de sustitutos para cubrir el contingente de este Distrito Municipal.

2.º Son admisibles con este objeto los mozos de veinte á treinta años, y los de treinta á cuarenta que hayan servido en el Ejército, para la clase de voluntarios, y los soldados licenciados que no pasen de treinta y dos años y los mozos de veinte y tres á treinta solteros ó viudos sin hijos, para la de sustitutos.

3.º Los que deséen contratarse lo ma- nifestarán por escrito en la Secretaría Mu- nicipal consignando la cantidad por que se obligan al servicio militar por los seis años que establece la Ley vigente de reem- plazos.

4.º Los voluntarios y sustitutos se obli- gan tambien á presentar la documentacion que exige la ley para su admision en tal concepto, segun la clase á que correspon- dan, y á sufrir un reco ocimiento previo facultativo de los Profesores que el ayun- tamiento designe.

5.º La cantidad estipulada por el ser- vicio se entregará en la siguiente forma: La parte que se convenga con el interesa- do sin exceder de dos mil reales á su in- greso en Caja, y el resto en el mes de Se- tiembre de 1872.

6.º Los derechos que adquiera el vo- luntario ó sustituto á las sumas estipula- das, una vez cubierta la responsabilidad del Ayuntamiento respecto al servicio, son trasmisibles á los legítimos herederos de aquellos.

7.º Los contratados por este distrito municipal, una vez obtenida su licencia absoluta con buena nota, tendrán prefe- rencia para ser colocados en las vacantes de las dependencias de la Municipalidad, segun sus respectivas circunstancias, teni- endo derecho á reclamar indemnizacion en el caso de que sin motivo justo se falte á esta cláusula.

8.º Para el cumplimiento de este con- trato se otorgará la oportuna escritura pública, obligando especialmente el ayun- tamiento los ingresos consignados en el presupuesto extraordinario votado por este servicio, contra los que podrá diri- girse privilegiadamente la reclamacion en su caso.

Santander 20 de Junio de 1871.—El Alcalde accidental, Manuel Gamba.

**Providencias judiciales.**

D. Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la herencia fincada por muerte abintestato de D.ª Maria de las Conchas y Sanchez vecina que fué de Col- sa en el ayuntamiento de Los Tojos, don- de falleció el 20 de Octubre de 1878, á la edad de noventa años, se presenten á deducirle en este juzgado y escribanía del que refrenda por medio de Procurador legitimo en forma en el término de 30 dias á contar desde su insercion en el Boletín Oficial de esta provincia, apercibidos en otro caso de pararles el perjuicio que haya lugar; pues asi lo tengo acordado en providencia de esta fecha en el juicio promovido por el Procurador D. Antonio Fernandez Ruiz, en nombre y con poder bastante de D. Ra-

mon Rebollo y Conchal, D. Tomás y dor- Lucio Rebollo y Viaña, vecinos los dos primeros de Santander y el último de Cá- diz.

Dado en Valle de Cabuérniga á veinti- dos de junio de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Bautista Crespo.—Por man- dado de su señoría, Manuel F. Rubin.

D. Juan Bautista Crespo Juez de primera instancia de este partido de valle de Ca- buérniga.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la herencia finca- cada por muerte abintestato de doña Ma- nuela García y Fernandez, esposa que fue de don Antonio Rebanal y Gutierrez veci- no de esta capital de Valle, donde aquella falleció á la edad de cuarenta y cuatro años el veinte y uno de Diciembre de 1869, se presenten á delucirle en este Juzgado y Escribanía del que refrenda por medio de procurador legitimo en forma en el térmi- no de 20 dias, á contar desde su insercion en el Boletín Oficial de esta provincia apercibidos en otro caso depararles en otro caso el perjuicio que haya lugar; pues asi lo tengo acordado en providencia de esta fecha en el juicio promovido por el Procurador don Antonio Fernandez Ruiz, en nombre y con poder bastante del D. Antonio Rebanal, co- mo padre y legitimo administrador de sus hijas, doña Antonia y doña Victoria Reba- nal y García; habidas en el matrimonio con la causante doña Manuela unicos que hasta el dia de hoy se han presentado en el referido juicio.

Dado en Valle de Cabuérniga á 20 de Junio de 1871.—Juan Bautista Crespo.— Por mandado de S. S.ª, Manuel F. Rubin.

**Anuncios particulares.**

**Fincas en venta procedentes de la tes- tamentaria concursala á D. Antonio Collantes y Bustamante. Se ven ten por la Comision liquidadora las fin- cas siguientes:**

La casa, terrenos para edificar, huertos, prados y tierras en los términos de la ciu- dad de Santander y sus barrios, Santa Cruz de Bezana, Mortera y Azoños. Su precio ciento ocho mil cuatrocientos treinta reales.

La parte de fábrica de sulfato de sosa, sitio de Riotiron, partido de Belo- rado; y los molinos, parador y tierras en los términos de Pampliega, Palazuelos y Villanueva de las Carretas, partido de Cas- trogeriz. Su precio en cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos treinta reales.

La venta se verificará el dia 30 del cor- riente á las doce de la mañana, en San- tander ante el administrador de las fincas D. Pedro Revilla, en Búrgos ante el ad- ministrador D. Francisco Aparicio Mendo- za y en Madrid ante el notario D. Juan Perea, calle Mayor, numero 114, cuarto segundo. Cuyos tres señores informarán lo necesario.

El licitador que cubra el precio de tasacion, reconocerá los títulos de propiedad y se le otorgará la escritura de venta. El que no cubra la tasacion, el que haga pos- tura á fincas determinadas y el que ofrezca pagar en dos plazos y un año, se le admi- tirá la proposicion á reserva en cualquiera

de estos tres casos de conformarse ó no el vendedor á los tres dias siguientes.

*Nota de las fincas y su tasacion para que antes del dia de la venta y en el acto mismo puedan enterarse los que hagan proposiciones á todas ó varias.*  
Santander.

	Rvn.
1.º El prado de mies de Va- lle en el paseo de la Alameda..	10.000
2.º Terreno edificable en igual sitio.....	06.000
3.º Id. ladrantío id.....	04.000
4.º La casa plaza de Atara- zanas.....	18.000
5.º La huerta en la calle Alta.....	62.000
6.º El prado en Llamas de Cueto.....	00.200
Bezana.	
7.º El prado en el sitio de Recolin.....	01.900
8.º La tierra del mismo sitio.....	00.650
9.º El prado de las Llosas..	00.900
10. La tierra de id.....	00.360
11. Las dos tierras unidas de id. id.....	00.900
12. La tierra en mies de Bu- cio.....	00.720
13. El prado id. id.....	00.260
Azoños.	
14. El prado en Media Mies.	00.380
Mortera.	
15. El prado en la Valle...	01.500
16. La tierra en la Portila.	00.660
Suma total.....	108.430

**La infalibilidad del Papa.—Del po- der temporal y de la supremacia espi- ritual que se atribuye el pontífice romano.**

Por D. Francisco Javier Moya, Diputado á Cortes y Director general de Estadística.

Consta la obra de dos tomos en 8.º al precio de 16 rs. cada uno, que se abona- rán al tiempo de recibirlos separadamente. El primero acaba de publicarse y el se- gundo se halla en prensa.

Se suscribe en Madrid en la imprenta de los señores Rojas, Valverde 16, en la librería de Durán, Moya y Plaza y en la imprenta del Boletín oficial de esta pro- vincia.

**Al Ayuntamiento y propietarios**

En la imprenta de EL CÁNTABRO, calle de Blanca, núm. 14, se venden recibos ta- lonarios para la contribucion industrial y territorial, relaciones de alza y baja, papel- letas para juicios verbales y otros im- presos.

Tambien se venden dichos impresos en el establecimiento de Objetos de Es- critorio, sito en la Ribera, núm. 25.

La acreditada casa de huéspedes que está á cargo de Mr. Bouffannais, que an- teriormente estaba en los Arcos de Acha, se ha trasladado á la calle del Muelle, núm. 4, principal.